



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



San Juan de Pasto, 23 de diciembre de 2020

Señor:

CESAR AUGUSTO CRUZ CHACON

C.C. No. 7.160.783

CONTRUSERVICIOS S.A.S

NIT. 830.500.571-0

3105121738

construserVICIOS13@gmail.com

Ref. Respuesta Observaciones a evaluación jurídica Solicitud Simple de Ofertas 025-S.S.O. 2020, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA OBRA PARA REALIZAR LA REMODELACIÓN DE LA UNIDAD DE CARDIOLOGÍA NO INVASIVA EN EL SEGUNDO PISO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E."

Cordial saludo,

Previa verificación de la correspondencia de la entidad y el email institucional asignado para el presente proceso y teniendo en cuenta las inquietudes formuladas a la evaluación técnica preliminar respecto del proceso de Solicitud Simple de Ofertas de la referencia, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E responde.

Para absolver las inquietudes, se procederá a transcribirlas, identificando la fuente y luego se señala la respuesta a la misma

OBSERVACIONES RECEPCIONADAS:

A. Oferente: CESAR AUGUSTO CRUZ CHACON- CONSTRUSERVICIOS S.A.S.

Fecha y hora de recepción: 22 de diciembre de 2020 a las 12:36 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envío: construserVICIOS13@gmail.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION 1:

"Respecto al informe PRELIMINAR de evaluación jurídica manifiesto: De acuerdo a la ley vigente en Colombia las personas jurídicas sin establecimiento de comercio NO están obligadas a tener MATRICULA MERCANTIL, esto lo regla el código de comercio y las Cámaras de Comercio; por lo tanto CONSTRUSERVICIOS SAS no está obligada a tener registro mercantil consulta que pueden elevar a los entes pertinentes. Por lo anteriormente expuesto no puede exigirse este documento y menos rechazara la oferta por ello."

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De conformidad a lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 19 es una obligación de todo comerciante matricularse en el registro mercantil, así mismo el artículo 28 de la norma en referencia establece: "Las personas que ejerzan profesionalmente el comercio y sus auxiliares, tales como los comisionistas, corredores, agentes, representantes de firmas nacionales o extranjeras, quienes lo harán dentro del mes siguiente a la fecha en que inicien actividades. Las personas que se dediquen profesionalmente al comercio son consideradas por ministerio de la ley como comerciantes y, en tal virtud, tienen la carga de cumplir con las obligaciones que la misma ley les impone, esto es, entre otras, la de matricularse en el registro mercantil, e inscribir en él todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley les exija esa formalidad (SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Concepto 11063179 Bogotá, D.C. Fecha: 2011-06-23 12:03:33). La Corte Constitucional, mediante sentencia C- 602 de 2000 señaló: "Todo comerciante tiene la obligación de matricularse en el registro mercantil. En estricto rigor la matrícula mercantil es un medio legal que permite brindar publicidad sobre la condición de comerciante. En este mismo sentido, los demás actos de inscripción de actos, libros y documentos, en el registro mercantil, constituyen formalidades legales a cuyo cumplimiento no pueden sustraerse los comerciantes, y también se encaminan a fortalecer el sistema de publicidad mercantil. Conforme al artículo 100 del Código de Comercio se tendrán como comerciales, para todos los efectos legales, las sociedades que se formen para la ejecución de actos o empresas mercantiles". En este sentido, una sociedad será comercial cuando en su objeto social se haya previsto la realización de operaciones o actos mercantiles. El numeral 4 del artículo 110 de Código de Comercio exige que en la escritura de constitución de una sociedad se exprese: el objeto social, esto es, la empresa o negocio de la sociedad, haciendo una enumeración clara y completa de las actividades principales. De este modo, resulta claro que es a partir de esta enunciación que se haga de la actividad a desarrollar por la sociedad, que procede su calificación como mercantil. Las sociedades de naturaleza mercantil deben cumplir, en su calidad de comerciantes, con la obligación prevista en el artículo 19 del Código de Comercio y, por lo tanto, deben matricularse en el registro mercantil a cargo de las cámaras de comercio.

OBSERVACION 2:

"Respecto al formato de paz y salvo de la seguridad social, por un error al copiar el archivo en formato pdf no aparece la firma del revisor fiscal; sin embargo tal y como lo dice la ley contractual vigente, Colombia compra eficiente y la procuraduría general de la nación e incluso el pliego de condiciones esta no es una causal de rechazo, pues "primara lo sustancial sobre lo formal y además este es un documento que no impide la comparación objetiva de las ofertas y tampoco es un factor ponderable por lo que puede ser subsanado y se anexa debidamente firmado"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad acepta la observación y procede a realizar la respectiva subsanación en el informe de verificación jurídico definitivo.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



OBSERVACION 3.

“Para el caso de la experiencia general y específica del oferente, el numeral 16 del capítulo REQUISITOS DE EXPERIENCIA no habla del formato 6, para el caso concreto se anexaron todas y cada una de las certificaciones solicitadas tanto en experiencia general como específica cumpliendo con el requisito solicitado, ya que si existe un formulario 6 para la relación de esta experiencia se adjunta debidamente diligenciado acotando que tal y como lo dice la ley contractual vigente, Colombia compra eficiente y la procuraduría general de la nación e incluso el pliego de condiciones esta no es una causal de rechazo, pues “primara lo sustancial sobre lo formal” y además este es un documento que no impide la comparación objetiva de las ofertas y tampoco es un factor ponderable por lo que puede ser subsanado y se anexa debidamente diligenciado, Maxime cuando TODOS los soportes fueron debidamente aportados. Para este caso es pertinente indicar que la Entidad se basa en la causal de rechazo bb numeral 19 la cual va en contra de la ley contractual vigente y los entes reguladores de la misma como Colombia Compra Eficiente respecto a los requisitos subsanables, en este caso requisitos habilitantes que pueden ser subsanados y solo los que son objeto de puntaje no lo son, de no hacerlo se estaría violando el principio de selección objetiva y de igualdad.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad niega su observación teniendo en cuenta que en la solicitud simple de oferta, en su capítulo 9. Requisitos habilitantes, ítem 16 se determinó en la experiencia general en su último párrafo “La relación de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia debe realizarse digitalizando el formato 6.”, dicho requisito no fue observado por el oferente en la etapa de observaciones a la solicitud simple de oferta, así como las causales de rechazo determinadas en la convocatoria, por tanto con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente conoce y acepta la totalidad de condiciones establecidas en la solicitud simple de oferta.

Por otra parte el oferente el oferente continua inmerso en diferentes causales de rechazo señaladas y su propuesta no se encuentra habilitada.

OBSERVACION 4:

“En efecto no se resaltó en el RUP la ubicación de los contratos aportados como experiencia específica, de tal manera se aporta cuadro resumen con el número del contrato en el respectivo RUP, es claro y contundente que por efectos de no resaltar el contrato en el RUP no se puede rechazar una oferta, insisto; violando la ley contractual y sobre todo y lo más importante violando el principio de selección objetiva y la oportunidad de subsanar, se anexa el formato 6 donde se indica claramente el número del contrato correspondiente en el RUP”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Remitirse a respuesta a la observación No. 3

OBSERVACION 5:

“Respecto a la causal de rechazo m del numeral 19 de las causales de rechazo, es completamente ilógico, por no decir absurdo el rechazar las ofertas por presentar el mismo

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



profesional en 2 ofertas como es mi caso; sustento lo anterior en que efectivamente se postularon para el mismo cargo varios profesionales excepto el residente que tiene una dedicación del 100% de tiempo de disponibilidad; los demás profesionales pueden sin lugar a dudas ejercer los dos cargos en caso de fueran adjudicadas las 2 ofertas al mismo proponente porque sus dedicaciones (25%) lo permiten por ser iguales o inferiores al 50% de dedicación, es más incluso sería beneficiosos para el Hospital pues tendría un profesional más tiempo dedicado a su Institución y con mucho mas conocimiento del mismo; así las cosas así enmersa en la causal de rechazo no pueden adoptarse clausulas excluyente y violatorias en este caso, del derecho al trabajo; como causales de rechazo de una oferta, caso distinto eso sí, el del residente de obra que debe tener una dedicación del 100% de tiempo disponible para cada proyecto para lo cual presentamos dos ingenieros diferentes para los dos proyectos, adicionalmente la oferta del otro proceso fue rechazada con justa causa lo cual no compromete a ningún profesional propuesto en ella. Respecto al soporte de las certificaciones de los profesionales en el caso del Hospital San Rafael de Tunja, como experiencia especifica del oferente; se anexo el contrato y la carta de recibo de obra donde se detallan las cantidades ejecutadas, no se considera necesario aportar dos veces más los mismos documentos que ya están incluidos en la oferta, respecto al contrato con la ESE Los Andes Nariño se anexara lo respectivo, así como las hojas de vida de los profesionales y el acta de liquidación del contrato ESE Hospital San Rafael de Tunja. Respecto a las actividades e ítems discriminadas en la certificación se aclara en la certificación del personal que estos pueden ser consultados en el acta de recibo final ya que son muy extensos, se anexan las hojas de vida."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad niega la observación toda vez que de conformidad a la cronología del proceso se determinó un plazo para realizar observaciones a la solicitud simple de oferta; sin embargo en dicha etapa no se recepcionó observaciones a dichas condiciones, razón por la cual se entiende que el oferente con la presentación de su propuesta conoce y acepta el contenido de la convocatoria.

OBSERVACION 6:

"Como primera medida se enuncia en el informe dice que se altera la ficha del formato económico, pero no se indica cómo o en que aspecto y una vez revisado el mencionado documento enviado a la entidad se evidencia que cumple con la integridad del formato suministrado y no presenta alteración que permita no ser comparada y evaluada la oferta económica."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad niega la observación toda vez que de conformidad al formato 1, en su párrafo primero se determina que se debe anexar códigos UNSPC, ítems, cantidades, especificaciones técnicas y obligaciones del contratista, así mismo en su párrafo segundo se determina como anexo exigido que hace parte de la propuesta económica el anexo de ficha técnica. Los documentos anteriormente establecidos no fueron mencionados, ni entregados por el oferente, razón por la cual el formato de propuesta económica no se encuentra completo.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



OBSERVACION 7:

"Una vez revisado el pliego de condiciones y en especial los documentos a entregar en el numeral 10 PROPUESTA ECONOMICA Y 11 ASPECTOS A CONSIDERAR EN LE VALOR DE LAPROUESTA no existe ningún formato anexo FICHA TECNICA por lo cual no puede ser exigido un documento inexistente y que no fue exigido en el pliego de condiciones y que tampoco se suministró formato alguno ni se sabe de qué se trata"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad niega la observación y aclara que la ficha técnica se encuentra incluida en el capítulo 2 de la solicitud simple de oferta, dicha información se toma del estudio de conveniencia y oportunidad del proceso contractual y se replica de manera exacta en la convocatoria.

Lo anterior conforme a las decisiones tomadas en sesión de Comité de Contratación llevada a cabo el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), lo cual consta en la respectiva acta del día.

Atentamente

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente

Aprobó componente Jurídico: Bibiana Alexandra Imbacuan - Jefe Oficina Jurídica Asesora
Revisó: Darío Rosero Burbano - Abogado Especialista Oficina Jurídica Asesora.
Proyectó: Tania Moreno - Contratista - Oficina Jurídica Asesora.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



San Juan de Pasto, 23 de Diciembre de 2020

SEÑORES

CONSTRUSERVICIOS SAS
NIT. 830500571-0
CESAR AUGUSTO CRUZ CHACON
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No. 7160783 DE TUNJA
ConstruserVICIOS13@gmail.com
3105121738
Tunja

Ref. Respuesta Observaciones a evaluación técnica PROCESO SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA No. 025-S.S.O.2020

Cordial saludo,

Previa verificación de la correspondencia de la entidad y el email institucional asignado para el presente proceso y teniendo en cuenta las inquietudes formuladas a la evaluación técnica preliminar respecto del proceso de Solicitud Simple de Ofertas de la referencia, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E responde.

Para absolver las inquietudes, se procederá a transcribirlas, identificando la fuente y luego se señala la respuesta a la misma

OBSERVACIONES RECEPCIONADAS:

Oferente: **CONSTRUSERVICIOS SAS**
NIT. 830500571-0
CESAR AUGUSTO CRUZ CHACON

Fecha y hora de recepción: 22 de diciembre de 2020 a las 12:36 p.m.

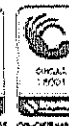
Medio de recepción: correo electrónico

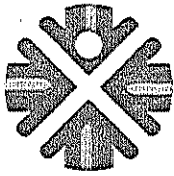
Correo electrónico de envío: ConstruserVICIOS13@gmail.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO S.S.C.



OBSERVACIÓN 2.

Referente a la observación en el cual la entidad establece que "Falta incluir el formato 11 información referente a costo actividad , ruta crítica y personal y equipo" se solicita que se verifique dicho formato toda vez que la propuesta presentada tiene dicha información en la hoja de Excel "FLUJO REND AIU CARDIOLOGIA" y que se encuentra en las celdas (H, P,S, T) de la hoja de Excel con nombre Formato 11 como se muestra en el siguiente gráfico y que tiene correlación exacta con la propuesta presentada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Revisado el documento en Excel presentado por el oferente este muestra la información mínima solicitada en el pliego de condiciones en el formato No. 11, en el diagrama de Gantt presentado no muestra dicha información, mas sin embargo el pliego de condiciones no lo especifica, por lo que se acepta las observaciones dadas por el oferente.

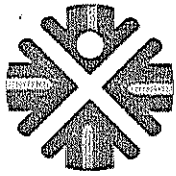
OBSERVACION 3.

Referente a el siguiente punto de rechazo en el cual la entidad establece que: "El formato 12 de programa de inversiones y flujo de caja contiene información adicional no solicitada ni determinada en el formato." Se solicita a la entidad sea reevaluada dicha condición toda vez que se cumple con las características exigidas en el formato 12 y que a su vez se da cumplimiento con lo solicitado en el pliego de condiciones ya que este se debe entender como el conjunto de un todo y el la página 34 del pliego de condiciones establece que : "Que el flujo de fondos incluya inversión mensual para cada capítulo y total inversión acumulada por mes" **SUBRAYADO Y FUERA DE TEXTO** por lo cual el oferente para dar cumplimiento a dicha solicitud constituyo el formato

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



con dicha característica toda vez que la entidad lo exigía y a su vez conservo la estructura del formato 12. Si bien la entidad dentro de sus requisitos da como causal de rechazo el no cumplimiento de la estructura del formato 12 de igual manera da como causal de rechazo que “Que el flujo de fondos incluya inversión mensual para cada capítulo y total inversión acumulada por mes” SUBRAYADO Y FUERA DE TEXTO, por tal motivo si solo se limita a la evaluación del formato estaría excluyendo una de las causales de rechazo o bien estaría induciendo a error al proponente al incluir dicha característica de forma escrita y que no se encontraba consignada en la estructura del formato 12 por tal motivo el oferente da cumplimiento a ambas características del pliego de condiciones, como se muestra en la siguiente imagen que tiene correlación exacta a la propuesta entregada.

ACTIVIDAD	CORTE	VALOR CAPITULO	PORCENTAJE CAPITULO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
CAPITULO 0 - OBRAS DE CONTINGENCIA			8.664%	1.500%	2.200%	2.700%	2.304%
OBRAS DE CONTINGENCIA CORRESPONDIENTES A GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO, DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE REMODELACION. (VER ANEXO 1)		\$30,504,400.00					
CAPITULO 1 - OBRAS PRELIMINARES			6.000%	1.700%	3.300%	0.000%	0.000%
BETONAMIENTO PROVISIONAL EN PANEL YESOS ML X M = 3		\$377,026.00		\$3,340.00	\$3,054,726.00	\$3,164,726.00	\$33,276,254.00
LOCALIZACION Y REPLANTEO ARGUMENTONIDO		\$67,000.00		\$67,000.00			
DESMONTE PUERTAS Y VENTANAS		\$145,400.00		\$145,400.00			
DESMONTE AUTOClaves (INCLUYE ACARREO A SITIO)		\$607,095.00		\$607,095.00			
DESMONTE CIELO RASO INCLUYE ESTRUCTURA		\$1,731,281.00		\$1,731,281.00			
DEMOLICION MUROS EN LADRILLO E = 15 CM		\$3,480,000.00		\$1,720,000.00	\$1,720,000.00		
DEMOLICION MUROS EN LADRILLO E = 30 CM		\$418,000.00		\$418,000.00			
DEMOLICION MUROS EN LADRILLO E = 15 CM		\$391,819.00		\$391,819.00			
DEMOLICION MUROS EN LADRILLO E = 30 CM		\$499,176.00		\$499,176.00			
TOTAL		\$21,907,210.00					

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Efectivamente el pliego de condiciones establece que los tiempos de inicio, fin, inicio temprano, inicio tardío, fin temprano y fin tardío se establezcan (días del proyecto), pero igualmente el pliego de condiciones estipula lo siguiente:

- Que para cada actividad se consigne la información solicitada: duración, tiempos tempranos de iniciación y terminación (en días de proyecto), tiempos tardíos de iniciación y terminación (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras y sucesoras EDT, traslapes o demoras entre actividades y escala en días.
- Que el cálculo de los tiempos de iniciación temprana y tardía (en días de proyecto), tiempos de terminación temprana y tardía (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras o antecesoras y traslapes o demoras entre actividades, no presenten inconsistencias o errores aritméticos. Cuando las inconsistencias o errores aritméticos encontrados en una actividad, diere lugar a nuevas inconsistencias en otras actividades, cada una de ellas se considera como error, inconsistencia o incongruencia.
- Que el flujo de fondos incluya inversión mensual para cada capítulo y total inversión acumulada por mes.
- Que el flujo de fondos presente inconsistencias aritméticas.

Con respecto a lo siguiente se debe tener en cuenta que toda actividad crítica tiene una holgura de 0 días, esto quiere decir que es una actividad de obligatorio cumplimiento dentro de los plazos estipulado; eso también quiere decir que toda actividad no crítica tiene una holgura diferente a 0 días, cosa que no se cumple en la programación presentada, ya que se puede observar que las actividades con ID 1.3, 1.4, 1.7, 1.8, 1.10, 1.11, 2.6, 2.7, 2.10, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.7, 3.8, 3.9, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 6.1, 6.2 y 6.3.

Esto quiere decir que se debe, verificar los cálculos aritméticos y la definición de la trayectoria crítica, ya que se encuentran incongruencias en la programación presentada por el oferente.

1. No hay correspondencia entre la programación y el diagrama de Gantt presentado, ya que se puede observar que actividades no críticas tienen una holgura de 0, lo que no corresponde a la teoría de actividades críticas.

Como se mencionó en el numeral anterior hay inconsistencias en la programación de obra, por lo que el diagrama de Gantt que muestra la ruta crítica, también debe ser revisado y estar acorde.

2. Con respecto al flujo de fondo, presenta la información mínima solicitada en el formato 12 del pliego de condiciones.

Se aceptan las observaciones presentadas por el proponente, ya que este cumple con lo recomendado y con lo mínimo exigido en el formato N.12 del pliego de condiciones.

Atentamente

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente

Aprobó: Magda Nuris Quiroz Hernández- Jefe Oficina Asesora Planeación (E)
Proyectó y Revisar: Gustavo Cerón - Arquitecto Contratista Oficina Asesora Planeación.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: huda@hosdenar.gov.co

